

Radicado. 429.2008 INTERDICCIÓN JUDICIAL.
Demandante. MYRIAM AMAYA MENDOZA.
Interdicto. DONALDO BARONA DOMINGUEZ.

Constancia secretarial. A despacho de la señora jueza proceso en trámite posterior para revisión por Ley 1996 de con previa consulta por este despacho en la página de la Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud – ADRES- de la cedula de ciudadanía de la persona en situación de discapacidad DONALDO BARONA DOMINGUEZ, la que reporta estado de afiliado fallecido. Sírvase proveer. Santiago de Cali, cuatro (04) de agosto de dos mil veintidós (2022).

**ADMINISTRADORA DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL
DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD - ADRES**

Información de Afiliados en la Base de Datos Única de Afiliados al Sistema de Seguridad Social en Salud

Resultados de la consulta

Información Básica del Afiliado :

COLUMNAS	DATOS
TIPO DE IDENTIFICACIÓN	CC
NÚMERO DE IDENTIFICACION	2568743
NOMBRES	DONALDO
APELLIDOS	BARONA DOMINGUEZ
FECHA DE NACIMIENTO	**/**/**
DEPARTAMENTO	VALLE
MUNICIPIO	SANTIAGO DE CALI

Datos de afiliación :

ESTADO	ENTIDAD	REGIMEN	FECHA DE AFILIACIÓN EFECTIVA	FECHA DE FINALIZACIÓN DE AFILIACIÓN	TIPO DE AFILIADO
AFILIADO FALLECIDO	CAFESALUD E.P.S.	CONTRIBUTIVO	01/12/2015	23/01/2017	COTIZANTE

Claudia Cristina Cardona Narváez
Secretaria.

Pasa a Jueza. 5 de agosto de 2022. CPR.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE SANTIAGO DE CALI**

AUTO No.1252

Santiago de Cali, veintinueve (29) de septiembre de dos mil veintidós (2022).

Habiéndose revelado el deceso de la persona declarada en interdicción –DONALDO BARONA DOMINGUEZ (q.e.p.d.)-, el Juzgado dispone la terminación y archivo definitivo de estas diligencias, de lo que se dejará constancia en el SISTEMA JUSTICIA SIGLO XXI y libros radicadores.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

SAIDA BEATRIZ DE LUQUE FIGUEROA

Jueza.

Firmado Por:
Saida Beatriz De Luque Figueroa
Juez
Juzgado De Circuito
De 014 Familia
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b72276f7d8f9969b427413f42f970ebd2f00388e5d15eb44620764b31367a73a**

Documento generado en 29/09/2022 04:44:03 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>